



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR CESAR

Valledupar, dieciséis (16) de marzo de 2023

Proceso: HABEAS CORPUS
Accionante: MIGUEL JOSE RAMIREZ CANTILLO
Accionado: CENTRO DE SERVICIOS DE LOS JUZGADOS PENALES, JUZGADO CUARTO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO y JUZGADO SEGUNDO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS DE VALLEDUPAR
Radicado: 200013103002-2023-00051-00

Presenta la doctora JOHENIS JOHANA ROSADO RAMIREZ, en su calidad de apoderada judicial del accionante, escrito de impugnación contra la decisión de Habeas Corpus, proferida por este Despacho Judicial el día 14 de marzo de 2023, la cual según consta de nuestro correo institucional le fuese notificada y con constancia de haberse entregado ese mismo día a eso de las 6:42 p.m., el escrito de impugnación lo recibimos por la misma vía, es decir del correo electrónico el día 15 de marzo de 2023 a eso de las 5:44 p.m.

Así las cosas, y acorde a lo establecido en el numeral 1º del art 7º de la Ley 1095 de 2006, la cual establece los términos en que se debe conceder el recurso de impugnación contra el habeas corpus, el cual debe hacerse dentro de las 24 horas de recibido la impugnación, previa verificación de los términos para recurrir la decisión de habeas corpus, que es dentro de los tres (3) días de haberse notificada la misma, como en efecto lo realizó la recurrente.

En consecuencia, verificado el cumplimiento de los términos, éste Despacho procederá a conceder el recurso de impugnación interpuesto por la parte actora contra la decisión de habeas corpus de fecha 14 de marzo de 2023 y notificada a las 6:42 p.m., por tal motivo **se dispone:**

1.- Conceder el recurso de impugnación contra la decisión de habeas corpus de fecha 14 de marzo de 2023.

2.- Por Secretaría envíese el expediente digitalizado al superior jerárquico, en este caso el Tribunal Superior de Distrito Judicial de Valledupar, en su Sala Civil Familia Laboral, para que desate la impugnación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

GERMAN DAZA ARIZA
Juez

Firmado Por:
German Daza Ariza
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c6d4b4b175150575e7d2316cca0764c24856791d902d11ec0456628a68ebedb**

Documento generado en 16/03/2023 09:32:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>